

COTRARET DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

El Art. 22.4.e de la normativa expresa que las COTRARET *deben establecer criterios estables y públicos de reconocimiento de créditos*

En cumplimiento de este mandato, y partiendo de la regulación de la normativa general, se explicitan los siguientes criterios, que integran el rigor exigido y la conveniente operatividad, para la valoración de solicitudes por esta COTRARET¹:

1- *Materias de formación básica* (o troncales, en antigua denominación):

- a. Si su titulación de origen es de nuestra *misma rama de conocimiento* se reconocerán todos los créditos básicos que acredite en asignaturas de nuestra rama de conocimiento (en básicas, obligatorias u optativas concretas si hay *adecuación entre competencias y conocimientos adquiridos* o, en créditos optativos genéricamente, si no la hubiera).

Si ha superado en origen todos los créditos básicos tendrá derecho a que en básicas se reconozca un mínimo del 15% de los créditos de nuestra titulación (36 créd.), además de aplicarse igualmente el criterio anterior para el resto.

- b. Si la titulación de origen *no es de nuestra rama de conocimiento*, se reconocerán necesariamente las básicas de nuestra rama (en la tipología que proceda), además de las que se estimarán por estricta *adecuación de competencias y conocimientos*.

2- *Resto de materias (obligatorias, optativas)*

- a. Se reconocerán en aplicación del criterio general (adecuación de competencias y conocimientos).
- b. Se reconocerán todos los créditos optativos cuando se trate de una misma titulación de esta Facultad correspondiente a un Plan de Estudios anterior.

¹ Para solicitudes que acrediten enseñanzas oficiales; para el resto se aplicará estrictamente la normativa

3- Solicitantes de titulaciones anteriores a la implantación de los Grados

- a. En el caso de titulaciones de esta Facultad se aplicarán automáticamente las Tablas de adaptación establecidas y, para el caso de asignaturas optativas no incluidas, se reconocerá un nº de créditos optativos equivalente (en materias concretas, si hubiera adecuación, o genéricamente, si no la hubiera), con objeto de que no quede perjudicada la situación académica del estudiante, como prescribe la normativa y es criterio de la Facultad.
- b. En el resto de casos se aplicarán los criterios generales, teniendo en cuenta que serán específicamente reconocidas las asignaturas de carácter transversal.

4- Asignaturas reconocidas

- a. Se reconocerá directamente la asignatura de destino sólo si se trata de su asignatura sucesora o equivalente entre diversos planes de estudio de la Facultad. En el resto de casos, los créditos reconocidos lo serán en la tipología correspondiente, con indicación de la asignatura exenta que el estudiante no debe cursar, si fuera el caso (en su defecto, se imputaría a créditos optativos genéricamente)
- b. La calificación en destino será, para todos los créditos reconocidos, la media de todas las asignaturas tomadas de origen, salvo en el caso de equivalencia perfecta de asignaturas (según punto anterior), en que figurará expresamente la calificación de la asignatura de origen.